

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 209

TEGUCIGALPA: 19 DE JULIO DE 1901

NUMERO 2.089

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES.—Comunicaciones cruzadas con la Legación de Su Majestad el Rey de España.

HACIENDA.—Informe del Administrador de Rentas y Aduana de Trujillo, correspondiente al mes de agosto de 1900.—Informe del Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, correspondiente al año económico de 1899 á 1900.—Cuadro comparativo de los productos y gastos del mes de agosto con los de septiembre, habidos en la Administración de Rentas de Valle.—Cuadro comparativo de los ingresos y egresos habidos en el puerto de La Ceiba, correspondiente á los meses de agosto y septiembre del presente año económico.

ASIS

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Comunicaciones cruzadas con la Legación de Su Majestad el Rey de España.

Legación de España

San José de Costa-Rica: 13 de abril de 1901.

Señor Ministro:

El Gobierno de Su Majestad la Reina Regente de España, deseoso de evitar molestias y dilaciones á los interesados en el curso de comisiones rogatorias y exhortos, facilitando así la pronta administración de justicia, me encargo proponga al de Honduras la celebración de un acuerdo que tenga por objeto suprimir la formalidad de la legalización de dichos documentos, cuando se cursan por la vía diplomática y no puede dudarse de su autenticidad.

Las naciones de Europa no exigen dicha formalidad para los documentos judiciales que se cursan entre ellas.

Espero que Vuestra Excelencia y el Gobierno de que forma digna parte no tendrán inconveniente en secundar esta idea, tan benéfica para los particulares que á tan largas distancias se ven obligados á practicar diligencias, con pérdida de tiempo y perjuicio de sus intereses.

Si Vuestra Excelencia está conforme con esta indicación, podríamos celebrar el acuerdo por medio de un canje de notas, que se

publicarían simultáneamente en los periódicos oficiales de ambos países.

Aprovecho gustoso esta ocasión para reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

De Vuestra Excelencia atento, seguro servidor.

M. PASTOR Y BEDOYA.

Excelentísimo señor don César Bonilla, Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras.

Tegucigalpa: 17 de mayo de 1901.

Señor Ministro:

Para contestar el atento despacho de Vuestra Excelencia, fechado el 13 de abril último, creí conveniente recabar la opinión de la Honorable Corte Suprema de Justicia en esta República, y éste ha sido el motivo de haber tardado en responder á su citado despacho.

La Honorable Corte se ha dignado contestar á mi consulta, por medio del señor Ministro de Justicia, con la comunicación que en copia autorizada tengo el honor de adjuntar á Vuestra Excelencia.

En vista de ella, pienso que no hay inconveniente en celebrar el acuerdo á que Vuestra Excelencia alude, por medio del canje de notas, que serán publicadas en los periódicos oficiales de ambos países.

Renuevo á Vuestra Excelencia las seguridades de mi distinguida consideración.

CÉSAR BONILLA.

A Su Excelencia el señor M. Pastor y Bedoya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España.—San José de Costa-Rica.

Ministerio de Justicia

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1901.

Señor Ministro:

Tengo el honor de transcribir á Ud. el oficio siguiente:

“Tegucigalpa: 10 de mayo de 1901.—Señor Ministro:—Tengo el honor de transcribir á Ud. el punto de acta que dice:—“Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa: 8 de mayo de 1901.—Presidió el Magistrado Reina, con asistencia de los Magistrados Uclés, Durón, Villar y Valladares..... 2.º Se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Justicia, fecha 3 del corriente, en que manifiesta: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores desea conocer la opinión

de la Corte Suprema acerca de la proposición que el Excelentísimo señor don Manuel Pastor y Bedoya, Ministro de Su Majestad la Reina Regente de España, Residente en San José de Costa-Rica, ha hecho, autorizado al efecto, al Gobierno de Honduras, sobre la celebración de un acuerdo que tenga por objeto suprimir la formalidad de la legalización de las comisiones rogatorias y exhortos judiciales, cuando se cursan por la vía diplomática y no puede dudarse de su autenticidad, con el objeto de evitar molestias y dilaciones á los interesados y tal como se practica entre las naciones de Europa; acuerdo que podría celebrarse por medio de un canje de notas, que se publicarán simultáneamente en los periódicos oficiales de ambos países; y se dispuso manifestar al señor Ministro: que, conforme á la Constitución y leyes de Honduras, la Corte considera lo más propio la celebración de un tratado sobre el punto á que se refiere la proposición del señor Ministro Español; pero que siendo el fácil cumplimiento de las comisiones rogatorias y exhortos, favorable á los intereses de la justicia en uno y otro país, no habría inconveniente en que se celebrase el acuerdo indicado, en la forma propuesta.—Antonio R. Reina—Isidro Moncada, Secretario.”—De U. l. muy atento seguro servidor.—Isidro Moncada, Secretario.”

Quedo de U. l. muy atento y seguro servidor.

JUAN A. ARIAS.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.—Presente.

Legación de España

San José de Costa-Rica: 3 de junio de 1901.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la atenta nota de Vuestra Excelencia, de 16 de mayo próximo pasado; y acorde con su contenido, me apresuro á dirigirle la presente, con objeto de proponerle la celebración de un acuerdo entre España y Honduras, en virtud del cual, á partir de la fecha de la publicación simultánea en el periódico oficial de cada uno de los dos países, de esta nota y de la contestación que Vuestra Excelencia tenga á bien darle, no se exigirá en ninguno de ellos que los documentos de carácter judicial que hayan de transmitirse al otro por la vía diplomática y en forma que no sea posible dudar de su autenticidad, lleven legalizadas las firmas de los funcionarios del uno por los Consules ni Legaciones del otro.

Aprovecho gustoso esta oportunidad para reiterar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

REPUBLICA DE HONDURAS

434

De Vuestra Excelencia atento, seguro servidor.

M. PASTOR Y BEROYA.

Excelentísimo señor don César Bonilla, Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras.

Tegucigalpa: 12 de julio de 1901.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir el atento despacho de Vuestra Excelencia, fecha 3 de junio próximo pasado, contestación al mío de 16 de mayo anterior, contraído á manifestarme: que está de acuerdo con la celebración del convenio entre Honduras y España, en virtud del cual, á partir de la fecha de la publicación simultánea en el periódico oficial de cada uno de los dos países, del citado despacho de Vuestra Excelencia y de la contestación de éste, no se exigirá en ninguno de ellos que los documentos de carácter judicial que hayan de transmitirse al otro por la vía diplomática y en forma que no sea posible dudar de su autenticidad, lleven legalizadas las firmas de los funcionarios del uno por los Cónsules ni Legaciones del otro.

En contestación, me permito manifestar á Vuestra Excelencia que se acepta el con-

venio referido; y para este efecto se mandará publicar oportunamente, en el periódico oficial, las notas cruzadas entre esta Secretaría y esa Legación.

Soy de Vuestra Excelencia, con toda consideración y aprecio, su más atento y seguro servidor.

CESAR BONILLA.

A Su Excelencia el señor don Manuel Pastor y Beroya, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España.—San José de Costa-Rica.

HACIENDA

Informe del Administrador de Rentas y Aduana de Trujillo, correspondiente al mes de agosto de 1900.

Trujillo: 10 de septiembre de 1900.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

Tengo el honor de informar á Ud. sobre el movimiento rentístico de esta Administración de Rentas y de Aduana, correspondiente al mes de agosto próximo pasado, comparado con el de julio último, así:

CUADRO COMPARATIVO

CUENTAS	Julio de 1900	Agosto de 1900	Contra julio	Contra agosto
Renta aduanera.....	\$ 42.024 05	\$ 783 91	\$ 41.240 14
Exportación de ganado.....	2.596 00	2.560 00	36 00
Papeles de aduana.....	336 00	117 50	218 50
Ingresos extraordinarios.....	781 83	865 20	\$ 83 37	
RENTAS DIVERSAS				
Renta de aguardiente.....	3.880 63	2.118 75	1.761 88
— licores.....	1.406 25	606 25	800 00
— pólvora.....	406 00	140 00	266 00
Producto de leyes.....	3 00	8 50	5 50	
— — timbres.....	416 18	269 47	146 71
— — papel sellado.....	55 80	41 40	14 40
— — boletas pecuarias.....	78 50	35 00	43 50
— — tarjetas telegráficas.....	165 90	111 60	54 30
— — sellos postales.....	88 09	44 31	43 78
Sumas.....	\$ 52.238 23	\$ 7.701 89	\$ 88 87	\$ 44.625 21
Diferencias.....	44.536 34	44.536 34	
Sumas.....	\$ 52.238 23	\$ 52.238 23	\$ 44.625 21	\$ 44.625 21

En el mes de julio quedó un saldo en caja, á la orden del Director General de Rentas, de \$ 21.377.24, que viene á formar parte del ingreso de agosto; siendo entonces la producción neta de dicho mes de \$ 7.701.89.

Los egresos se descomponen como sigue:

CUENTAS	Julio de 1900	Agosto de 1900	Contra julio	Contra agosto
Gastos de las rentas.....	\$ 582 34	\$ 272 23	\$ 310 11	
Gobernación.....	1.080 16	532 48	547 68	
Justicia.....	301 00	301 00		
Hacienda.....	1.059 70	510 60	549 10	
Guerra.....	4.081 75	1.447 79	3.633 96	
Telégrafo.....	849 00	316 48	532 52	
Correos.....	59 50	44 00	15 50	
Descargos virtuales.....	20.230 53	20.230 53		
Traslaciones.—Dirección General de Rentas.....	11.074 91	19.683 06		\$ 8.608 15
Sumas.....	\$ 39.318 89	\$ 23.107 64	\$ 25.819 40	\$ 8.608 15

La baja de las rentas de aguardiente, licores, pólvora y especies timbradas, consiste en no estar incluida la producción de Irona en las presentes operaciones, por venir estas cuentas con un mes de retraso. La de la renta aduanera es bastante notable; pero se explica por las fuertes introducciones hechas por estos comerciantes de varios artículos de mayor consumo en este puerto, para evitarse de pagar el aumento de aforo que señala la nueva Tarifa.

En el presente mes tengo la satisfacción de asegurar á Ud. que, tanto la exportación de ganado como las introducciones de mercaderías, superarán á las de agosto próximo pasado.

Los puestos de venta están á la vez surtidos, con excepción de aguardiente, que desde el 28 del citado agosto me ha hecho falta, no sin que haya dado aviso con oportunidad al Director General de Rentas.

El contrabando se persigne con actividad, mayormente ahora que cabe la suerte á esta Administración de tener como Inspector de Policía y Hacienda de este departamento á don Manuel J. Mejía, quien es un empleado activo y celoso en el cumplimiento de sus deberes.

Los demás empleados de mi dependencia, con raras excepciones, se portan bien. No dudando que en lo sucesivo tendré el placer de informar á Ud. estar todo el servicio correcto, soy de Ud. atento S. S.

FRANCISCO R. BULNES.

Informe del Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, correspondiente al año económico de 1899 á 1900.

Yuscarán: 24 de septiembre de 1900.

Señor Ministro de Hacienda.—Tegucigalpa.

En cumplimiento de mi deber, tengo el honor de dar á Ud. el informe del movimiento rentístico habido en esta Administración durante el año económico próximo pasado.

A \$ 76.416.18 ascendieron los ingresos; pero de esta cantidad se deducen:—1.º \$ 666.28, valor de la existencia del año anterior; y 2.º \$ 2.490.20, que recibió por cuenta y orden de la Dirección General de Rentas. De manera que el producto verdadero es de \$ 73.259.70, el cual, comparado con el del año próximo pasado, da una diferencia en contra de aquél de \$ 6.769.09, según se demuestra á continuación:

Ingresos del año de 1899.....	\$ 80.028.79
— — — 1900.....	73.259.70

Diferencia en contra de 1900... \$ 6.769.09

Demostrada como queda la diferencia en general, me permito hacer las comparaciones de cada una de las rentas por medio del siguiente cuadro:

	INGRESOS		En pro de 1900	En pro de 1899
	1900	1899		
Renta de aguardiente	\$ 59.760 85	\$ 64.883 61½		\$ 5.122 76½
— licores	33 00		\$ 33 00	
— tabaco	63 77	1.673 48½		1.611 71½
— pólvora	1.307 00	1.330 65		23 65
Producto de papel sellado	898 00	768 80	129 20	
— timbres	3.343 74	3.067 43	276 31	
— impuesto pecuario	3.033 50	2.913 50	120 00	
— leyes	197 50	54 50	143 00	
Ramo de Correos	812 41	995 53		183 12
Línea telegráfica.—Tarjetas	2.077 50	1.805 70	271 80	
Producto de cablegramas	94 11	129 30		35 19
Multas y conmutaciones	517 00	1.979 17		1.462 17
Ingresos extraordinarios	27 45		27 45	
Dispensa de edictos	25 00	25 00		
Remonta	60 68	128 09		67 32
2 p. ♂ de montepío	228 50	223 56½	4 93½	
Giros postales	774 89		774 89	
Dirección de Rentas	2.490 20	12.199 97		9.709 77
Fondo de desertores	4 80	48 55		43 75
Diferencia de saldos	\$ 75.749 90	\$ 92.228 76	\$ 1.780 58½	\$ 18.259 44½
	16.478 86			1.780 58½
	\$ 92.228 76	\$ 92.228 76		\$ 16.478 86

No obstante la disminución de los productos, éstos han sido suficientes para el pago íntegro de los contratistas, militares, telégrafo, correo y subvención de instrucción primaria, ascendiendo el valor pagado por ésta á \$ 4.175.56; este pago se ha hecho de conformidad con la nómina que mensualmente recibe esta oficina de la Gobernación Política, por lo cual no se ha quedado debiendo un centavo.

Para la apreciación exacta de la baja indicada, debe tomarse en cuenta que en este año no ha habido ingresos por exenciones de guarnición, ni por derechos de zonas mineras, como los hubo el año pasado, porque éstos pertenecen ahora al fondo de caminos, según la ley del ramo, emitida el 25 de marzo del año de 1899; ni tampoco los hubo por exportación de ganado, pues con éstos quizá habría sido suficiente para cubrir su presupuesto mensual.

Todo esto, y la mala situación de esta ciudad á causa de la paralización de las empresas de minas, que, como es sabido, es su sola riqueza y la que en otras épocas ha producido casi tanto como lo que hoy produce todo el departamento, ha hecho salir los operarios para otros lugares; pues dejando de trabajar éstos, dejan naturalmente de consumir, lo que afecta el rendimiento de la renta de aguardiente, que es al que más se inclinan aquéllos.

Una medida, pues, que tienda á mejorar el malestar económico, es interesante; y ésta, á mi humilde juicio, debe ser influir por todos los medios posibles para la explotación de las minas de este mineral, puesto que es el único tesoro de que la naturaleza lo ha dotado y que constituyen su único patrimonio, las cuales, conocidas, como son, de todos, aseguran una situación holgada para el Erario. Si esto no se efectúa, no hay más que cifrar el mejoramiento en la paz que se disfruta, la cual es cada día más sólida.

INTERESES Y DESCUENTOS

Esta cuenta representa el 4 p. ♂ que los contratistas de aguardiente dejan á beneficio de la Hacienda Pública, de conformidad con sus contratos, lo cual demuestra una verdadera utilidad en esta Administración, en concepto de que ni el Depositario de ésta ni los Receptores de círculo, han hecho figurar ninguna cantidad por mermas de depósito, excepto las de tránsito de uno á otro pueblo, que ascienden á 332½ botellas, las que, rebajadas de 1.846, que es la cantidad que ha dejado el 4 p. ♂, queda una utilidad líquida á favor de la Hacienda de 1.513½ botellas, que representan un valor de \$ 1.892.18½. Esta utilidad se debe á que todos los puestos de venta del departamento están provistos de envases de vidrio y loza, lo que ha venido á destruir por completo las mermas, que antes llegaban á cantidades exorbitantes, sirviendo de justa excusa los envases de madera ó cnero de res.

Se ha quedado debiendo:

A los empleados, por sueldos...\$	766.44
Por alquileres de edificios. ...	70.00
Por subvención de Colegios:	
Al de Danli.....	600.00
— Yuscarán.	200.00
Por pensiones de montepío ...	9.167.25
— á los bequistas..	160.00
Total	\$ 10.963.69

La pensión mensual de montepío de los pensionados es de \$ 1.018.75, cantidad que cada día se hace más difícil pueda pagar esta Administración, dados los pequeños productos de las rentas de este departamento. Por consiguiente, esta deuda se duplicará anualmente y se hará impagable por su tamaño con el transcurso de algunos años; quedando, en consecuencia, á los pensionados,

como único fruto, el decir: "A mí me adeuda la Hacienda Pública tantos pesos."

De manera que, deseando que éstos se beneficien de la gracia que se les ha concedido, creo que sería más conveniente, para ellos y para el Gobierno, cancelar á cada uno su saldo y suspender la pensión, porque les reportaría más ventaja esto en efectivo, con el cual podrían establecer un pequeño negocio, que estar esperando aquella que no se les paga, y por lo mismo de ninguna manera les sirve.

Creo que las razones que dejo apuntadas demuestran claramente la causa de la baja de las rentas, y por consiguiente no debe atribuirse á la mala administración de éstas ni al contrabando, al que he dedicado especial atención por que los Inspectores lo destruyan; pero, á pesar de la persecución activa que se le hace, no se pueden extinguir. Sin embargo, en la actualidad ha disminuido bastante.

Altamente satisfactorio me habría sido decir á Ud. en este informe que esta Administración no había quedado debiendo las cantidades que quedan consignadas; pero todo esfuerzo á fin de aumentar las rentas ha sido ineficaz por la emigración constante de los operarios de esta ciudad en busca de trabajo, porque aquí no se encuentra, debido, como he dicho antes, á la paralización de las empresas de minas; pero, en cambio, se han pagado por cuenta de la Dirección General de Rentas \$ 20.543.18.

Demandando á Ud. perdón por los errores que encuentre en la lectura del presente, me suscribo del señor Ministro su atento S. S.

RAFAEL RAUDALES.

Cuadro comparativo de los productos y gastos del mes de agosto con los de septiembre, habidos en la Administración de Rentas de Valle.

RENTAS	Agosto	Septiembre	DIFERENCIAS	
			A favor de septiembre	A favor de agosto
Renta de aguardiente	\$ 3.013 12½	\$ 3.316 37½	\$ 303 25	
— pólvora	169 87½	165 50		\$ 4 37½
— especies timbradas	391 36	429 38	38 02	
Ingresos eventuales	23 36	537 14	513 78	
Suma	\$ 3.597 72	\$ 4.448 39½	\$ 855 05	\$ 4 37½
Saldo á favor de septiembre	850 67½			850 67½
	\$ 4.448 39½	\$ 4.448 39½	\$ 855 05	\$ 855 05
GASTOS				
Gastos de las rentas	\$ 259 73	\$ 271 16		\$ 11 43
Ramo de Gobernación	586 15	579 00	\$ 7 15	
— Hacienda	213 00	213 00		
— Justicia	281 00	281 00		
— Fomento	392 00	687 50		295 50
— Guerra	1.664 25	1.630 60	33 65	
Extraordinarios.—Dirección General de Rentas	2.270 35	2.228 70	41 65	
Suma	\$ 5.666 48	\$ 5.890 96	\$ 82 45	\$ 306 93
Saldo contra septiembre	224 48		224 48	
	\$ 5.390 96	\$ 5.390 96	\$ 306 93	\$ 306 93

Nacaome: 30 de septiembre de 1900.

MARIANO RIVERA.

Cuadro comparativo de los ingresos y egresos habidos en el puerto de La Ceiba, correspondiente á los meses de agosto y septiembre del presente año económico.

RENTAS	INGRESOS		DIFERENCIAS		EGRESOS	
	Agosto	Septiembre	En pro de agosto	En pro de septiembre	Agosto	Septiembre
Renta aduanera	\$ 5.627 57	\$ 6.757 18		\$ 1.129 61	\$ 160 74	\$ 132 45
— de aguardiente	1.348 75	1.488 75		146 00	68 63	77 36
— de licores	587 75	613 25		25 50	37 84	39 78
— de pólvora	28 00	51 00		23 00	1 40	2 55
Especies timbradas	1.133 76	911 01	\$ 222 75		85 80	41 16
Exportación de ganado	384 00	296 00	88 00			
— fruta	1.023 78	886 66	137 12			
Ingresos eventuales	242 41	287 01		44 60		
Traslaciones	8.419 75	220 93	8.198 82		14.913 23	11.604 23
Existencia anterior	8.025 20	8.890 64				
Concesiones					53 02	
Peaje					440 38	662 75
Sueldos y gastos locales					2.664 80	2.641 53
Balance	\$ 26.815 97	\$ 19.902 43	\$ 8.646 69	\$ 1.368 71	\$ 18.425 33	\$ 15.222 28
	\$ 26.815 97	\$ 26.815 97	\$ 8.646 69	\$ 8.646 69	\$ 26.815 97	\$ 19.902 43

La Ceiba: 30 de septiembre de 1900.

JUAN F. CARIAS.

AGUSTÍN DISDIER.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber que el día jueves veintidós de agosto próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará en esta pública, en esta Administración, el terreno denominado "El Tamarindo," sito en jurisdicción municipal de Santa Rita de este departamento, denunciado por el Presbítero Licenciado don Demetrio Hernández el cual tiene por límites: por el norte, terreno ejidal de la aldea de La Libertad y terreno de don Pedro J. Urquía, al oriente, con baldíos y el terreno del señor don Eduviges Salguero, al sur, con terreno recientemente medido á favor de los vecinos de Río Negro; y al Poniente, con estos mismos terrenos y los primeramente mencionados de La Libertad: consta de doscientas diez y nueve hectáreas y seis mil ciento setenta metros cuadrados, las cuales han sido valoradas así ciento setenta y cuatro hectáreas y siete mil ciento veintisiete y medio metros cuadrados, á tres peses la hectárea, y cincuenta y cuatro hectáreas y nueve mil cuarentidós y medio metros cuadrados, á peso cada hectárea, por ser propias las primeras para la agricultura, y las otras para la ganadería; todo de conformidad con el artículo 26 de la Ley Agraria vigente.

Se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.

Santa Rosa 26 de junio de 1901.

3-3 FRANCISCO ARGENAL

Circular dirigida por la Gobernación Política del departamento, á las Municipalidades de los pueblos

Tegucigalpa: 20 de junio de 1901.

Señor Secretario municipal de

Por su medio manifiesto á esa Corporación Municipal que los caminos públicos que están dentro del radio de su jurisdicción, se hallan en estado ruinoso y en ciertos lugares intran-sitables: que siendo una de las atribuciones especiales de las Municipalidades la apertura y conservación de los caminos, según lo prescribe el artículo 58, número 5, de la Ley del Ramo, se le previene á esa Corporación que, sin pérdida de tiempo, á más tardar en todo el mes de agosto, deben estar compuestas dichas vías de comunicación, dando para ello las órdenes respectivas y haciendo uso de todas las facultades que la ley les confiere para llevar á efecto el cumplimiento de sus obligaciones, bajo apercibimiento legal si no lo verifican.

Los Gobernadores de distrito quedan obligados á transcribir esta disposición á las autoridades municipales de los pueblos donde no haya telégrafo.

Soy de Ud. atento y seguro servidor.

SAMUEL LAÍNEZ.

El infrascrito, Juez de Letras del departamento de Valle, á las personas que interese, hace saber: que Pío Cruz, natural y vecino del pueblo de Alianza, en este departamento, falleció violentamente en el lugar llamado Siramita, jurisdicción de Pasaquina, República de El Salvador, el veintidós de septiembre último, sin haber hecho testamento, según consta de las diligencias respectivas, y que hasta la fecha ninguna persona se ha presentado aceptando su herencia ab intestato; por lo cual se llama por el presente á las que se crean con derecho á la referida herencia, para que comparezcan á este Juzgado á reclamarla en el término de treinta días.

Nacaome: 16 de mayo de 1901.

Enrique Fugón.—Abelardo Augustinus, Secretario.